



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00181

Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.643

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo, presentada por el señor OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO contra los señores EDGAR ANTONIO VELEZ VARGAS y LUZ STELLA OVIEDO PORRAS, se advierte que no será admitida porque si bien, en cumplimiento del numeral 10 del art. 82 del CGP, se señala el lugar físico de notificaciones a los demandados y se manifiesta desconocer su correo electrónico, no cumple lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020 que ordena indicar, en la demanda, el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados. Y, si es del caso, los testigos, peritos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Además, debe tenerse en cuenta que, por la naturaleza del proceso que se pretende iniciar, debe aportarse como prueba de la obligación, el título ejecutivo en original. Sin embargo, por tramitarse el proceso a través de medios virtuales, se concederá al ejecutante, un término para entregar en el juzgado el original del documento base de ejecución, so pena de negarse el mandamiento de pago.

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor. OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO contra los señores EDGAR ANTONIO VELEZ VARGAS y LUZ STELLA OVIEDO PORRAS.

Segundo: CONCEDER al demandante, un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: REQUERIR al ejecutante, para que entregue en el juzgado el original del título ejecutivo, so pena de que nos abstengamos de librar mandamiento de pago; título que le será recibido en nuestras instalaciones, el jueves 08 de octubre de 2020, entre las 9:00 y las 11:00 de la mañana.

Cuarto: Se autoriza para actuar, al Sr. OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a612189074f51343b372e7e819e15b810ca0c00b55c8d986291c11175ea0678f

Documento generado en 29/09/2020 12:52:12 p.m.

